



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

Sentencia N° 110/22.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las 12:30 horas, se reúnen en el salón de audiencias de este tribunal, los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los señores vocales Dres. Germán Sutter Schneider y Luciano H. Lauría, asistidos por el Secretario de Cámara, Dr. César Eduardo Toledo, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta, conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa **"MARTÍNEZ, Héctor Melitón y Otros s/ Homicidio agravado p/ el concurso de dos o más personas - privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc. 1) e imposición de tortura agravada (art. 144 ter inc. 2)" - EXPTE. N° FRO 54000026/2007/TO1 y acumulado EXPTE. N° FRO 61000198/2012/TO1;** incoada contra **HÉCTOR MELITÓN MARTÍNEZ**, DNI N° 5.220.249, argentino, hijo de Melitón Andrés Martínez y Norberta Paulina Uberuaga, nacido el 17 de mayo de 1947 en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, casado, egresado del Colegio Militar de la Nación y Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en calle Urquiza 1344, Piso N° 8, Departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde cumple detención domiciliaria; **LUCINDO DELIO BENENCIA**, DNI N° 6.244.343, argentino, hijo de Eufemio y Antonia Morales, nacido el 4 de septiembre 1941 en la localidad de Coronda, casado, ~~jubilado de la Policía de la Provincia de Santa Fe,~~

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

domiciliado en calle Güemes N° 1976 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; **ELBIO EDUARDO PÍCCOLO**, DNI N°5.515.367, argentino, hijo de Leonelo y América Argentina Mangold, nacido el 5 de enero de 1947 en Santa Fe, casado, retirado como sub-oficial auxiliar de la Policía Federal Argentina, domiciliado en pasaje Vera y Pintado N° 4057 de esta ciudad, donde cumple detención domiciliaria; **VÍCTOR CARLOS NICOLÁS STAHLBERG**, DNI N°6.352.344, argentino, hijo de Nicolás y de Carlota Bozzi, nacido el 28 de diciembre de 1942 en San Justo, provincia de Santa Fe, retirado de la Policía Federal Argentina, domiciliado en Avenida del Trabajo N° 2029 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, donde cumple detención domiciliaria; **RODOLFO ALBERTO GÓMEZ TRINTINAGLIA**, DNI N°4.553.980, argentino, hijo de Rodolfo Venancio y María Esther Trintinaglia, nacido el 21 de julio de 1946 en Las Garzas, provincia de Santa Fe, retirado de la Policía Federal, domiciliado en calle Acassuso N° 6266 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde cumple detención domiciliaria; **RICARDO ANTONIO OLIVERA**, DNI N°6.243.480, argentino, hijo de Martín Pio y de Isabel Quiroga, nacido el 8 de marzo de 1941 en esta ciudad, retirado como suboficial mayor de la Policía Federal Argentina, domiciliado en calle 11 de Marzo N° 5474 de esta ciudad, donde cumple detención domiciliaria; con intervención del Fiscal General Dr. Martín Ignacio Suárez Faisal, por la parte querellante la Dra. Ana Lucia Tejera, el Defensor Público Oficial Dr. Fernando Sánchez, y los abogados

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

defensores Dres. Guillermo Morales, Martín Montegrosso, Claudio Torres del Sel y Natalia Giordano; este tribunal en forma definitiva,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por prescripción, excepción de falta de acción e insubsistencia de la acción penal por violación al principio del plazo razonable, formulados por los Dres. Guillermo Morales y Fernando Sánchez.

II.- CONDENAR a HÉCTOR MELITÓN MARTÍNEZ, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **autor** de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas, y tormentos agravados por tratarse de perseguido político**, en perjuicio de Horacio Alberto Amado Martínez, en **concurso real** (arts. 144 bis inc. 1º y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1º, y 144 ter, primero y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616) a la **pena de SIETE (7) años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua y accesorias legales (art. 12 y 19 del CP).**

III.- CONDENAR a VÍCTOR CARLOS NICOLÁS STAHLBERG, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **coautor** de los delitos de **Privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencia y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Eusebio Cabral, Carlos Courault y María Inés Gutiérrez -3 hechos-; y **autor del delito de homicidio en riña o agresión**, en

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

perjuicio de Carlos Cattaneo y Fernando Lucio López -2 hechos-; todos en **concurso real** (arts. 45, 55, 144 bis inc. 1º y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1º, y 144 ter, primero y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616, y art. 95 del CP), a la **pena de NUEVE (9) años de prisión y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

IV.- CONDENAR a RICARDO ANTONIO OLIVERA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **coautor** de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencia y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Eusebio Cabral, Carlos Courault y María Inés Gutiérrez; y **autor** del delito de **homicidio en riña o agresión**, en perjuicio de Carlos Cattaneo y Fernando Lucio López -dos hechos-; todos en **concurso real** (arts. 45, 55, 144 bis inc. 1º y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1º, y 144 ter, primero y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616, y art. 95 del CP), a la **pena de NUEVE (9) años de prisión y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

V.- CONDENAR a RODOLFO ALBERTO GÓMEZ TRINTINAGLIA cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **coautor** de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencia y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Eusebio Cabral, Carlos Courault y María Inés Gutiérrez; y **autor** del delito de **homicidio en riña o agresión**, en perjuicio de ~~Carlos Cattaneo y Fernando Lucio López -dos hechos-;~~

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

todos en **concurso real** (arts. 45, 55, 144 bis inc. 1º y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1º, y 144 ter, primero y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616, y art. 95 del CP), a la **pena de NUEVE (9) años de prisión y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VI.- CONDENAR a ELBIO EDUARDO PICCOLO, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **coautor** de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencia y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Eusebio Cabral, Carlos Courault y María Inés Gutiérrez; y **autor** del delito de **homicidio en riña o agresión**, en perjuicio de Carlos Cattaneo y Fernando Lucio López -dos hechos-; todos en **concurso real** (arts. 45, 55, 144 bis inc. 1º y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1º, y 144 ter, primero y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616, y art. 95 del CP), a la **pena de NUEVE (9) años de prisión y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VII.- CONDENAR a LUCINDO DELIO BENENCIA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **autor** del delito de **privación ilegal de la libertad agravada**, por haberse cometido con violencia en perjuicio de Juan Clemente Chazarreta (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo, por concurrir las circunstancias del art. 142 inc. 1 del CP - conforme ley 14.616), a la **pena de TRES (3) años y DOS (2) meses de prisión, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por doble tiempo**

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

del de la condena y accesorias legales (art. 12 y 20 del CP).

VIII.- PROCEDER a la inmediata detención de LUCINDO DELIO BENENCIA, una vez que cobre firmeza la presente.

IX.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

X.- IMPONER las costas del juicio a los condenados y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$69,70), intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término (art. 530 del CPPN).

XI.- REMITIR al señor Fiscal General de la Unidad de Derechos Humanos de Paraná, testimonio del acta de debate y filmación de la declaración de la Señora Analía Beatriz Antonini, conforme lo solicitara el Fiscal General ante este Tribunal.

XII.- ENVIAR copia a la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Paraná, de las declaraciones de Néstor Antonio Bustos y Cristina María Pot y al Juzgado Federal n° 2 de esta ciudad de Santa Fe, la declaración de José María Ramat, conforme lo solicitara la letrada de la querrela Dra. Ana Lucía Tejera.

XIII.- REMITIR copia del material audiovisual, ~~registrado durante el presente juicio a la Unidad de~~

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000026/2007/TO1 (PK)

Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación, de conformidad con la Resolución N° 13/22 del Consejo de la Magistratura, art 4°, de fecha 17/02/22.

XIV.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 12 de la ley 27.372.

XV.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los letrados que tuvieron intervención en el juicio, hasta tanto den cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° de la ley 17.250.

XVI.- TENER PRESENTE las reservas de recursos formuladas por las partes.

XVII.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 11 de noviembre del corriente año a las 12:30 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2do. párrafo del CPPN).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13 y oportunamente archívese.-

Fecha de firma: 14/10/2022

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GERMAN LUIS ANTONIO SUTTER SCHNEIDER, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#32808422#345415942#20221014113632960